Gobierno Regional

GORE-ICA

Resolución Gerencial Regional N° 0283 -2014-GORE-ICA/GRDS

Ica, 29 ABR. 2014

Unidad de Administración Documentaria
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

VISTO, el Exp. Adm. N° 02284/2014 promovido doña **Isabel Priscila Calderón Oncebay,** por quien solicita el cumplimiento de la Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, Resolución N° 06 de fecha 11 de marzo de 2013, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 01205-2012-0-1401-JR-LA-01 contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Regional N° 3711-2010 de fecha 20 de diciembre del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integra formulada por varios docentes, entre otros, por doña **Isabel Priscila Calderón Oncebay** acto resolutivo que al ser materia de un Recurso de Apelación es declarado Infundado por Resolución Gerencial Regional N° 0900-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 de diciembre de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa.

Que, doña **Isabel Priscila Calderón Oncebay** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa, Impugnación de Resolución Administrativa, por ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaída en la Resolución N° 06 de fecha 11 de marzo de 2013, declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0900-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 de diciembre de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social en lo que respecta al demandante; **ORDENA** que dicha Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución otorgando al recurrente la bonificación especial mensual de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra durante el periodo que laboró en su condición de docente; **FUNDADO** el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada. Sin costas ni costos procesales. Resolución que fue declarada consentida por Resolución N° 07 de fecha 18 de junio 2013 por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia.

Que, con el expediente indicado en la referencia doña **Isabel Priscila Calderón Oncebay** solicita el cumplimiento de la Resolución N° 06 de fecha 11 de marzo de 2013 emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En este sentido, teniendo en consideración que existe un mandato judicial que tiene la calidad de consentida, como es la Sentencia de fecha 11 de marzo de 2013 proveniente del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, que declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0900-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 de diciembre 2011, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutivo otorgando la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra durante el periodo que laboró en su condición de docente; **FUNDADO** el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada. Sin costas ni costos procesales; acatando lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional.

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL ICA
LESLIE M. FELICES VIZARRETA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
ALAIN OLIVA CORRALES
DIRECTOR GENERAL

--+

Estando al Informe Legal Nº 347 -2013-ORAJ y, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS; contando con las facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Habiéndose declarado judicialmente la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0900-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 de diciembre de 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en cumplimiento de lo resuelto por el órgano jurisdiccional dicha Gerencia debe expedir el acto resolutivo declarando **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **ISABEL PRISCILA CALDERÓN ONCEBAY** contra la Resolución Directoral Regional N° 3711-2010 de fecha 20 de diciembre del 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutivo otorgando la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra a favor de doña **ISABEL PRISCILA CALDERÓN ONCEBAY**, durante el periodo que laboró en su condición de docente. **FUNDADO** el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada. Sin costas ni costos procesales; conforme a los términos expuestos en la Resolución N° 06 de fecha 11 de marzo de 2013, respectivamente;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación Ica y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, **29 de Abril 2014**
Oficio N° 0689-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.
Nº **0283- 2014** de fecha **29-04-2014**
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)